



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

### AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 63966

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JULIO CÉSAR ROJAS PADILLA** contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**. Con el *Radicado* Único: 110010205000202101082-00, se **RESOLVIÓ**:

*“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.** y a todos los intervinientes dentro de la acción de tutela 2017-00532.3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.6.- Escindir la presente acción de tutela contra el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JERICÓ** y el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE TURBO**, teniendo en cuenta las reglas de competencia señaladas en el numeral 2.º del artículo 1.º del Decreto n.º 333 del 6 de abril de 2021; por lo que, se ordena remitir la presente diligencia frente a los despachos señalados, a las Oficinas Judiciales de Reparto de Jericó y Turbo (Antioquia), con el fin de que sea asignada cada una a los Jueces del Circuito de cada municipalidad, para lo de su competencia. 7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)”.*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODOS LOS INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2017-00532, Y EN GENERAL A TODAS las PERSONAS**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 13 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.  
Vence el 13 agosto de 2021 a las 5:00p.m.

**OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN**  
Oficial Mayor

Proyectó  
Oscar A. Puerto Pinzón  
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617  
[oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)